DOCUMENTO EXPLICATIVO GARANTIAS CONTRACTUALES

Se informa a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección que las garantías de cumplimiento son exigidas por lotes toda vez que del presente proceso se generaran 3 contratos los cuales tienen valores a asegurar según su valor y plazo de ejecución.

Los valores, plazos y demás características exigidas podrán ser consultadas en los pliegos de condiciones.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual es exigida para todos los lotes a adjudicar, la vigencia y demás características de esta póliza podrán ser consultados en los pliegos de condiciones, su valor se determinará según lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.3.1.17, del decreto 1082 de 2015 el cual establece:

*"**Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:*

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato."

Asi las cosas, el valor de la póliza de responsabilidad civil se determinará según el valor del contrato adjudicado.